



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diez de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2018-00196-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por RUBÉN DARIO GIL BETANCUR contra BODEGA CAMPESINA S. A. S., cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 206 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de diciembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por RUBÉN DARÍO GIL BETANCUR contra BODEGA CAMPESINA S. A. S., la liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la parte demandada, es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	SUJETO PROCESAL	FOLIO	VALOR
Agencias en derecho	Primera	BODEGA CAMPESINA S. A. S.	Fol. 123 expediente físico	\$828.116.00
Agencias en derecho	Segunda	N. A.	N. A.	\$0.00
Gastos	N. A.	N. A.	N. A.	\$0.00
TOTAL				\$828.116.00

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.



MARILYN MONTOYA TEJADA

Secretaria

Diez de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0867  
RADICADO N° 2017-00456-01

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por RUBÉN DARÍO GIL BETANCUR contra BODEGA CAMPESINA S. A. S., procede el Despacho a resolver sobre la aprobación de las costas liquidadas, previas las siguientes.

#### CONSIDERACIONES

Efectuada la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$828.116.00 a cargo de la sociedad demandada, es procedente APROBARLA, por encontrarla ajustada a lo debido. Lo anterior, al tenor de lo

dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

En consecuencia, previa cancelación del registro, archívese el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito Itagüí, Antioquia.

### RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas y agencias en derecho, la cual ascendió a la suma total de \$828.116.00, a cargo de la sociedad demandada, por encontrarla ajustada a lo debido.

SEGUNDO: Previa cancelación del registro, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 206 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 13 de diciembre de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

